

El presente contrato en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



**Contrato de servicios integrales para impartir seis módulos del octavo Diplomado de Ética en la
Función Pública.
Tribunal de Ética Gubernamental
Libre gestión.**

Contrato N.º TEG-21/2021

Nosotros, por una parte, **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de _____ años de edad, abogado y notario, del domicilio de la ciudad y departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal del **Tribunal de Ética Gubernamental**, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le señala la ley, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve, que en adelante me llamaré el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, el señor, **José Alfredo Peñate Góchez**, de _____ años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, que vence el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, facultado para suscribir actos como el presente en mi calidad de Administrados Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **IDEA Aeronáutica, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero tres cero dos uno seis-uno uno dos-cinco, que en el transcurso de este

instrumento me denominaré la “**Contratista**”; y, en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de **servicios integrales para impartir seis módulos del Octavo Diplomado de Ética en la Función Pública**, el cual se sujetará a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), en los términos de referencia aprobados y en la oferta presentada por la Contratista, así como en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto contar con los servicios integrales para impartir siete módulos del octavo Diplomado de Ética en la Función Pública, en cuanto al diseño y desarrollo para la capacitación virtual del diplomado, de acuerdo a lo que establece la LEG y su reglamento, orientados a fortalecer el conocimiento de la Ley de Ética Gubernamental (LEG) y su aplicación práctica, para promover el desarrollo del criterio ético y una cultura organizacional congruente a los principios, deberes y prohibiciones establecidos en la LEG. Los servicios contratados comprenden los siguientes productos:

PRODUCTO	DETALLE DE LOS PRODUCTOS
A	Cartas didácticas o metodológicas de cada módulo y sistema de evaluación de los asistentes.
B	Elaboración del módulo II. Ejecución del módulo II. Presentación de informe del módulo II.
C	Elaboración del módulo III. Ejecución del módulo III. Presentación de informe del módulo III.
D	Elaboración del módulo IV. Ejecución del módulo IV. Presentación de informe del módulo IV.
E	Elaboración del módulo V. Ejecución del módulo V. Presentación de informe del módulo V.
F	Elaboración del módulo VI. Ejecución del módulo VI. Presentación de informe del módulo VI.
G	Elaboración del módulo VII. Ejecución del módulo VII. Presentación de informe del módulo VII.
H	Presentación de informe final incluyendo cuadro de evaluación de los participantes.

Para la ejecución del presente contrato, la Contratista realizará las siguientes actividades, según el producto de que se trate: **1. Producto A:** Cartas didácticas o metodológicas de cada módulo, en las cuales se evidenciará con detalle métodos y técnicas de ejecución de los temas, el cronograma de actividades y el plan de evaluación. Su entrega se ajustará al cronograma descrito en el número nueve punto dos “Plazos máximos para el desarrollo de cada fase del servicio” contenido en la sección cuatro de los términos de referencia, que forman parte integral de este contrato. **2. Productos B, C, D, E, F y G – Elaboración, presentación y ejecución de los módulos del II al VII:** **A) Elaboración de los módulos:** Cada módulo elaborado, incluirá ejemplos y ejercicios prácticos según los tópicos, contenido temático y demás requerimientos de la malla curricular. Estos pueden ser enriquecidos o modificados por la Contratista, pero de común acuerdo y completa aceptación de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) del TEG. **B) Presentación de los módulos:** Cada módulo debe desarrollarse en un mínimo de treinta y un máximo de treinta y cinco páginas, sin dejar muchos espacios en blanco, con letra tipo calibri, tamaño número doce, con espacio de uno punto cinco, con un margen de dos punto cinco centímetros en cada lado de la página, incluyendo ilustraciones y los ejercicios necesarios. Todos los documentos deben portar el logo del TEG, y únicamente se permitirá el logo y nombre de la Contratista en la primera página, respetándose los derechos de autor, pero los derechos de uso y reproducción son totalmente propiedad del TEG. Todo material deberá ser entregado en forma digital. Estos deben ser entregados, para su respectiva revisión y visto bueno por parte de la UDICA, al menos quince días calendario antes de la fecha de inicio del módulo. La UDICA dispondrá de seis días calendario para su revisión, correcciones u observaciones si las hubiere. Posteriormente a la incorporación de las correcciones u observaciones si fuere necesario, el TEG debe regresarlo para su reproducción en un tiempo máximo de cuatro días calendario antes del desarrollo del módulo. **C)**

Ejecución de los módulos: Desarrollar la capacitación dirigida a un grupo de cuarenta participantes en promedio, cumpliendo cada grupo con el número de horas del detalle según el cuadro número 8 “Propuesta para desarrollar el Diplomado en Ética Pública” de la sección IV de los términos de referencia. En el módulo VI “Diseño y ejecución de experiencias formativas”, se espera que el facilitador, realice un seguimiento personalizado a la actividad que ejecutará el cien por ciento de las instituciones participantes. Además, el facilitador deberá elaborar el informe del módulo, que incluya el cuadro de la evaluación de cada participante presentando los promedios de las calificaciones con fines de aprobación. Este reporte deberá incluir una descripción general de aspectos relevantes ocurridos durante las clases y de los trabajos asincrónicos que componían el módulo, a efecto de retroalimentar al siguiente facilitador y a la Unidad encargada sobre las incidencias más importantes en el desarrollo del módulo. El informe debe ser presentado como máximo cinco días calendario antes de que inicie el módulo siguiente.

3. **Producto H:** Elaboración y presentación del informe final, que incluye el cuadro con promedio finales de la evaluación de cada participante con fines de aprobación. Este informe contendrá un consolidado de los informes de los módulos impartidos a efecto de retroalimentar a la institución sobre las incidencias más importantes en el desarrollo de los módulos, incluyendo conclusiones, recomendaciones y el cuadro control de asistencia de los participantes a las masterclass. Este será recibido a satisfacción de la UDICA en el plazo indicado en el número nueve “Ejecución del servicio” de la sección IV de los términos de referencia. Los módulos, actividades interactivas y demás productos a los que se refiere este apartado del contrato, son de entera propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental, quien se reserva el derecho de autorizar su reproducción.

CLÁUSULA SEGUNDA.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los términos de referencia aprobados para el proceso de libre gestión número TEG-veintiséis/dos mil veintiuno, mediante acuerdo

número noventa y cuatro-TEG-dos mil veintiuno, contenido en el punto cinco, de la sesión ordinaria número dieciséis-dos mil veintiuno, de fecha diez de marzo del presente año; b) Adenda a los términos de referencia, aprobada mediante acuerdo número ciento treinta -TEG-dos mil veintiuno, contenido en el punto varios dieciocho punto dos, de la sesión ordinaria número diecinueve dos mil veintiuno, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno ; c) La oferta de la Contratista y sus documentos anexos; d) El acuerdo de adjudicación número ciento setenta y uno-TEG-dos mil veintiuno, contenido en el punto seis, Varios seis punto cinco, de la sesión ordinaria del Pleno número veintitrés-dos mil veintiuno, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno. La adjudicación aludida se sujeta a lo establecido en la referida ley y reglamento, en las especificaciones técnicas aprobadas para dicha contratación y en la oferta del servicio. e) Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el TEG, si las hubiere; f) La garantía de cumplimiento de contrato; g) Los documentos de modificación y/o prórroga del contrato, en caso de haberlos a futuro; y, h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados y el contrato, prevalecerá el último. **CLÁUSULA TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago del Contratante, emanada del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General del Estado y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista hasta un monto total de **doce mil seiscientos cincuenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 12,658.00)**; de acuerdo al detalle siguiente: **1.** El veinte por ciento del monto total contratado (USD 2,531.60), contra la entrega y aprobación de los productos “A” y “B” contenidos en la cláusula primera de este contrato, que comprende la entrega de documentos concernientes al producto A, entrega del módulo II-elaborado y reproducido, ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho

módulo-producto B). 2. El quince por ciento del monto total contratado (USD 1,898.70), contra la entrega y aprobación del producto “C”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo III; y, además, la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 3. El quince por ciento del monto total contratado (USD 1,898.70), contra la entrega del producto “D”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo IV; y, además, la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 4. El quince por ciento del monto total contratado (USD 1,898.70), contra la entrega del producto “E”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo V; y, además, la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 5. El quince por ciento del monto total contratado (USD 1,898.70), contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo VI; y, además, la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 6. El veinte por ciento del monto total contratado (USD 2,531.60), contra la entrega y aprobación de los productos “G” y “H” contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende: la elaboración, entrega y reproducción del módulo VII; así como la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. Además, se entregará un documento de informe final que incluirá el cuadro de evaluación de los participantes. El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón del servicio objeto del presente contrato. El precio se realizará de forma parcial, de acuerdo al detalle que antecede, treinta días calendario después de entregados los productos a satisfacción del TEG, presentada la factura respectiva, por parte de la Contratista y suscrita, junto con el administrador del contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción del TEG; y será depositado en la cuenta que la Contratista ha estipulado en el anexo diez, folio ciento trece de su oferta



técnica-económica. De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, el TEG ha sido designado como agente de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá retener, en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto. La retención será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). Por lo tanto, dicha medida será aplicada en cada pago que se le realice a la Contratista. Si durante la vigencia de este contrato no se llegase a agotar el monto total del mismo, el TEG no estará en la obligación de pagarlo, ya que únicamente pagará por los servicios que efectivamente se hayan recibido, no generándose la obligación de prestarlos para la contratista, cuando los mismos no se hayan requerido. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde su suscripción hasta el uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita el administrador del contrato hasta el uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA:** La Contratista otorgará a favor del TEG, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha de la recepción del contrato debidamente legalizado, una **garantía de cumplimiento de contrato** por la cantidad de **mil doscientos sesenta y cinco dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,265.80)**, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio contratado será entregado y recibido a entera satisfacción del TEG. La garantía deberá estar vigente a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras o Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR),



siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la superintendencia del sistema financiero. No se admitirán títulos valores.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Obligaciones de la Contratista: a)

Designar un coordinador académico encargado del control en la ejecución garantizando el hilo conductor, desde el contratista ejecutor, los temas de cada módulo y de las tareas inter módulos. El coordinador, quien forma parte del equipo de facilitadores; garantizará que los facilitadores no solo monitoreen, si no que den el seguimiento y retroalimentación debida a cada tarea inter módulo, así como la elaboración del módulo, presentación de evaluaciones e informe en el tiempo establecido. **b)** Cumplir con los plazos estipulados para la entrega de los productos esperados, informes y tareas pertinentes a cada módulo, control, monitoreo y seguimiento técnico, de conformidad con el cronograma de actividades, el cual podría estar sujeta a posibles cambios, de acuerdo a la necesidad o imprevistos, que puedan surgir durante la ejecución de los módulos. **c)** Garantizar que los facilitadores de los diferentes módulos, estén claros de la finalidad y objetivos del Diplomado, del contenido básico de la Ley de Ética Gubernamental, en especial del quehacer y función de los miembros de las Comisiones o Comisionados de Ética; así como del sistema de evaluación propuesto por la Contratista y se apeguen a ese sistema tratando de garantizar la objetividad de toda la evaluación. (ej. No ponerles nota única en participación a todos). **d)** Guardar la confidencialidad de toda información revelada por el TEG, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el TEG lo autorice en forma escrita. **e)** Garantizar que los facilitadores cuenten con un equipo adecuado para las videoconferencias (micrófono, audífono y cámara web) y una conexión estable a internet. También es importante que garantice la calidad y parametrización de los recursos didácticos que utilizarán en el aula. **f)** Cumplirá con los productos

esperados, actividades, perfil de los facilitadores, y cualquier otra especificación o condición técnica establecida en los términos de referencia que forman parte integral de este contrato. **2. Obligaciones del Contratante:** a) El Tribunal de Ética Gubernamental proporcionará como apoyo la malla curricular, las cuales podrán enriquecerse o modificarse previa autorización de la UDICA del Tribunal de Ética Gubernamental; de igual forma, de ser necesario, se coordinarán reuniones de trabajo entre la Contratista y la Unidad de Divulgación y Capacitación. b) Brindar acceso a su Aula Virtual bajo la plataforma Moodle tres punto nueve, para que el consultor aloje en ella los contenidos del Diplomado. Se brindarán los accesos según su rol para la administración de la formación y la gestión de usuarios, apoyando y monitoreando todo el proceso del mismo. Además, ofrecerá soporte técnico a través del Técnico Tutor del Aula Virtual tanto en la misma plataforma como por medio de correo electrónico y llamada telefónica. El soporte técnico que el Técnico Tutor del Aula Virtual ofrecerá a los participantes, será respecto a las dudas y/o dificultades en la navegación y el uso de las plataformas Moodle y/o Zoom, no sobre el contenido de los módulos. En caso de ser necesario el apoyo de la Contratista o facilitador, el Técnico Tutor del Aula Virtual, realizará una triangulación de contacto entre las partes como apoyo para solventar la(s) consulta(s) realizada(s) por el(los) participante(s). c) El administrador del contrato o persona responsable por parte de la UDICA, tendrá estrecha coordinación con la Contratista y viceversa, dado que esta unidad apoyará en el control de asistencia de los estudiantes en el proceso, teniendo en cuenta que la permanencia durante las jornadas virtuales debe tener su ponderación, la cual es promediada con los otros parámetros de evaluación establecidos previamente. d) Reportar a la Contratista sobre cualquier inconformidad, falla o incumplimiento en la prestación de los servicios. e) Proporcionar la plataforma virtual “Zoom”, por medio de la cual la contratista impartirá las masterclass; así mismo, el TEG elaborará un tutorial sobre el uso de la plataforma, el cual estará disponible en el aula virtual de Moodle tres punto nueve. La UDICA, será la responsable de dar ingreso a los participantes a

las sesiones o sobre las consultas por navegación y uso de la plataforma. **f)** El TEG previo al inicio de las masterclass, realizará una sola sesión explicativa de la plataforma Zoom, a manera de prueba con los facilitadores. Esto tiene como finalidad corroborar el buen funcionamiento del audio, iluminación y otros detalles técnicos de la plataforma. **g)** Realizar el pago por los productos recibidos de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo a un Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación del TEG, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento. Dentro de las funciones que corresponden a la administración del contrato están: **a)** Verificar la buena marcha y el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI sobre posibles incumplimientos de obligaciones atribuibles a la Contratista, para que gestione ante el Pleno el inicio del procedimiento para la aplicación de sanciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que contenga el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio, cuando aplique, hasta la recepción final del suministro contratado; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, el o las actas de recepción (parciales y definitiva) del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP, entregando copia a la Contratista y a la UACI y remitiendo el original a la Unidad Financiera Institucional (UFI); **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción total de los servicios que corresponda administrar, en cuya ejecución no exista incumplimiento, copia del acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la Contratista la

garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista y remitirlo a la UACI; **i)** Emitir la orden de inicio correspondiente; y, **j)** Cualquier otra función que corresponda, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, a los artículos ochenta y dos-bis de la LACAP y setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de aprobarse el incremento o disminución del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato variará en la misma proporción. **CLÁUSULA NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al TEG y que no hubiere una mejor opción, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso, se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de prórroga del contrato, que será suscrito por las partes. La garantía de cumplimiento de contrato deberá prorrogarse o presentar una nueva garantía, por un plazo equivalente al de la prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control

razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Salvo autorización expresa del TEG, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante la autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que el del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta de la LACAP, en relación con los artículos ochenta y ochenta y uno del RELACAP; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación de la Contratista de uno hasta cinco años, o caducidad del contrato; lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido la Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no

concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, ambas partes nos sometemos a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la primera, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El TEG se

reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento; en tal caso, podrá girar por escrito las instrucciones que considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dice el TEG. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido,

en todo a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, la LPA y, en forma subsidiaria, al resto de leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social comprobare incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protege a la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo

ciento sesenta de la LACAP. Para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación, se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa, por parte de la Dirección General de Inspecciones de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes Contratantes señalen. Así nos expresamos, leímos este documento y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y suscribimos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiuno.



Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente y Representante Legal
Tribunal de Ética Gubernamental
"Contratante"



Ing. José Alfredo Peñate Góchez
Representante Legal
IDEA Aeronáutica, S.A. de C.V.
"Contratista"



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno. Ante mí, **Laura Ximena Polanco Manzano**, notario, del domicilio de _____, departamento de _____; comparecen, por una parte, el doctor **José Néstor Mauricio Castaneda Soto**, de _____ años de edad, abogado y notario, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, que vence el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

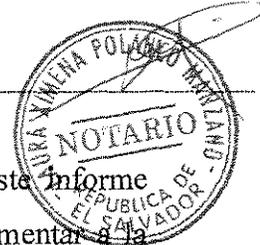
actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero uno cero siete cero seis-uno cero uno-nueve; que en adelante se llamará el “**Contratante**” o el “**TEG**”; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **A)** Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial; y **B)** Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y cuatro del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número setenta y siete, Tomo cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; en el referido Decreto consta que la Asamblea Legislativa nombró al abogado José Néstor Castaneda Soto como Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, para un periodo de cinco años, a contar desde la toma de posesión de su cargo, el veintisiete de abril de dos mil diecisiete; nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintidós; que en adelante se llamará el “**Contratante**” o el “**TEG**”; y, por otra parte, el señor **José Alfredo Peñate Góchez**, de años de edad, ingeniero industrial, del domicilio de la ciudad de , departamento de

, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , que vence el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, facultado para suscribir actos como el presente en su calidad de Administrador Único

Propietario y Representante Legal de la sociedad **Ingeniería de la Capacitación Empresarial y Aeronáutica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **IDEA Aeronáutica, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero tres cero dos uno seis-uno uno dos-cinco, que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**Contratista**”; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **A)** Certificación notarial del testimonio de escritura matriz de constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ernesto Todashi Escobar Cruz; inscrita al número treinta y tres, del libro tres mil quinientos sesenta y cinco, del Registro de Sociedades del folio ciento cincuenta y tres a folio ciento sesenta y tres, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis; ; en donde consta que la denominación, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los indicados, que su plazo es indeterminado y que el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y su administración y representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto; y, **B)** Copia certificada por notario de la credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad citada, otorgada en la ciudad de San Salvador, el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, extendida por el señor Luis Gerardo Peñate Platero, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual hace constar que en el acta número cinco, celebrada a las once horas del día quince de marzo de dos mil veintiuno se acordó el nombramiento del señor José Alfredo Peñate Góchez, como Administrador Único Propietario, por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el respectivo registro; credencial de elección que fue inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y ocho, del libro cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y tres al folio cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintiséis de abril de

actividades y el plan de evaluación. Su entrega se ajustará al cronograma descrito en el número nueve punto dos “Plazos máximos para el desarrollo de cada fase del servicio” contenido en la sección cuatro de los términos de referencia, que forman parte integral de este contrato. **2. Productos B, C, D, E, F y G – Elaboración, presentación y ejecución de los módulos del II al VII:** **A) Elaboración de los módulos:** Cada módulo elaborado, incluirá ejemplos y ejercicios prácticos según los tópicos, contenido temático y demás requerimientos de la malla curricular. Estos pueden ser enriquecidos o modificados por la Contratista, pero de común acuerdo y completa aceptación de la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) del TEG. **B) Presentación de los módulos:** Cada módulo debe desarrollarse en un mínimo de treinta y un máximo de treinta y cinco páginas, sin dejar muchos espacios en blanco, con letra tipo calibri, tamaño número doce, con espacio de uno punto cinco, con un margen de dos punto cinco centímetros en cada lado de la página, incluyendo ilustraciones y los ejercicios necesarios. Todos los documentos deben portar el logo del TEG, y únicamente se permitirá el logo y nombre de la Contratista en la primera página, respetándose los derechos de autor, pero los derechos de uso y reproducción son totalmente propiedad del TEG. Todo material deberá ser entregado en forma digital. Estos deben ser entregados, para su respectiva revisión y visto bueno por parte de la UDICA, al menos quince días calendario antes de la fecha de inicio del módulo. La UDICA dispondrá de seis días calendario para su revisión, correcciones u observaciones si las hubiere. Posteriormente a la incorporación de las correcciones u observaciones si fuere necesario, el TEG debe regresarlo para su reproducción en un tiempo máximo de cuatro días calendario antes del desarrollo del módulo. **C) Ejecución de los módulos:** Desarrollar la capacitación dirigida a un grupo de cuarenta participantes en promedio, cumpliendo cada grupo con el número de horas del detalle según el cuadro número 8 “Propuesta para desarrollar el Diplomado en Ética Pública” de la sección IV de los términos de referencia. En el módulo VI “Diseño y ejecución de experiencias formativas”, se espera que el facilitador, realice un seguimiento personalizado a la actividad que ejecutará el cien por ciento de las instituciones participantes. Además, el facilitador deberá elaborar el informe del módulo, que incluya el cuadro de la evaluación de cada participante presentando los promedios de las calificaciones con fines de aprobación. Este reporte deberá incluir una descripción general de aspectos relevantes ocurridos durante las clases y de los trabajos asincrónicos que componían el módulo, a efecto de retroalimentar al siguiente facilitador y a la Unidad encargada sobre las incidencias más importantes en el desarrollo del módulo. El informe debe ser presentado como máximo cinco días calendario antes de que inicie el módulo siguiente. **3. Producto H:** Elaboración y presentación del informe final, que incluye el cuadro



con promedio finales de la evaluación de cada participante con fines de aprobación. Este informe contendrá un consolidado de los informes de los módulos impartidos a efecto de retroalimentar a la institución sobre las incidencias más importantes en el desarrollo de los módulos, incluyendo conclusiones, recomendaciones y el cuadro control de asistencia de los participantes a las masterclass. Este será recibido a satisfacción de la UDICA en el plazo indicado en el número nueve “Ejecución del servicio” de la sección IV de los términos de referencia. Los módulos, actividades interactivas y demás productos a los que se refiere este apartado del contrato, son de entera propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental, quien se reserva el derecho de autorizar su reproducción. **CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: **a)** Los términos de referencia aprobados para el proceso de libre gestión número TEG-veintiséis/dos mil veintiuno, mediante acuerdo número noventa y cuatro-TEG-dos mil veintiuno, contenido en el punto cinco, de la sesión ordinaria número dieciséis-dos mil veintiuno, de fecha diez de marzo del presente año; **b)** Adenda a los términos de referencia, aprobada mediante acuerdo número ciento treinta -TEG-dos mil veintiuno, contenido en el punto varios dieciocho punto dos, de la sesión ordinaria número diecinueve dos mil veintiuno, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno ; **c)** La oferta de la Contratista y sus documentos anexos; **d)** El acuerdo de adjudicación número ciento setenta y uno-TEG-dos mil veintiuno, contenido en el punto seis, Varios seis punto cinco, de la sesión ordinaria del Pleno número veintitrés-dos mil veintiuno, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno. La adjudicación aludida se sujeta a lo establecido en la referida ley y reglamento, en las especificaciones técnicas aprobadas para dicha contratación y en la oferta del servicio. **e)** Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el TEG, si las hubiere; **f)** La garantía de cumplimiento de contrato; **g)** Los documentos de modificación y/o prórroga del contrato, en caso de haberlos a futuro; y, **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados y el contrato, prevalecerá el último. **CLÁUSULA TERCERA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago del Contratante, emanada del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General del Estado y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista hasta un monto total de **doce mil seiscientos cincuenta y ocho 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 12,658.00)**; de acuerdo al detalle siguiente: 1. El veinte por ciento del monto total contratado (USD



2,531.60), contra la entrega y aprobación de los productos “A” y “B” contenidos en la cláusula primera de este contrato, que comprende la entrega de documentos concernientes al producto A, entrega del módulo II-elaborado y reproducido, ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo-producto B). 2. El quince por ciento del monto total contratado (USD 1,898.70), contra la entrega y aprobación del producto “C”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo III; y, además, la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 3. El quince por ciento del monto total contratado (USD 1,898.70), contra la entrega del producto “D”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo IV; y, además, la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 4. El quince por ciento del monto total contratado (USD 1,898.70), contra la entrega del producto “E”, contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo V; y, además, la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 5. El quince por ciento del monto total contratado (USD 1,898.70), contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende la elaboración, entrega y reproducción del módulo VI; y, además, la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. 6. El veinte por ciento del monto total contratado (USD 2,531.60), contra la entrega y aprobación de los productos “G” y “H” contenido en la cláusula primera de este contrato, el cual comprende: la elaboración, entrega y reproducción del módulo VII; así como la ejecución, evaluación y entrega del informe correspondiente a dicho módulo. Además, se entregará un documento de informe final que incluirá el cuadro de evaluación de los participantes. El precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar la Contratista en razón del servicio objeto del presente contrato. El precio se realizará de forma parcial, de acuerdo al detalle que antecede, treinta días calendario después de entregados los productos a satisfacción del TEG, presentada la factura respectiva, por parte de la Contratista y suscrita, junto con el administrador del contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción del TEG; y será depositado en la cuenta que la Contratista ha estipulado en el anexo diez, folio ciento trece de su oferta técnica-económica. De conformidad con lo establecido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) del Ministerio de Hacienda, el TEG ha sido designado como agente de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por lo que deberá retener, en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de ese impuesto. La retención

será aplicable en operaciones en que el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados sea igual o superior a cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). Por lo tanto, dicha medida será aplicada en cada pago que se le realice a la Contratista. Si durante la vigencia de este contrato no se llegase a agotar el monto total del mismo, el TEG no estará en la obligación de pagarlo, ya que únicamente pagará por los servicios que efectivamente se hayan recibido, no generándose la obligación de prestarlos para la contratista, cuando los mismos no se hayan requerido. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde su suscripción hasta el uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo de ejecución iniciará a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita el administrador del contrato hasta el uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA:** La Contratista otorgará a favor del TEG, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha de la recepción del contrato debidamente legalizado, una **garantía de cumplimiento de contrato** por la cantidad de **mil doscientos sesenta y cinco dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,265.80)**, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio contratado será entregado y recibido a entera satisfacción del TEG. La garantía deberá estar vigente a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; podrá ser emitida por Bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras o Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la superintendencia del sistema financiero. No se admitirán títulos valores. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. Obligaciones de la Contratista: a)** Designar un coordinador académico encargado del control en la ejecución garantizando el hilo conductor, desde el contratista ejecutor, los temas de cada módulo y de las tareas inter módulos. El coordinador, quien forma parte del equipo de facilitadores; garantizará que los facilitadores no solo monitoreen, si no que den el seguimiento y retroalimentación debida a cada tarea inter módulo, así como la elaboración del módulo, presentación de evaluaciones e informe en el tiempo establecido. **b)** Cumplir con los plazos estipulados para la entrega de los productos esperados, informes y tareas pertinentes a cada módulo, control, monitoreo y seguimiento técnico, de conformidad con el cronograma de actividades, el cual podría estar sujeta a posibles cambios, de acuerdo a la necesidad o imprevistos, que puedan surgir durante la ejecución de los módulos. **c)** Garantizar que los facilitadores de los diferentes

módulos, estén claros de la finalidad y objetivos del Diplomado, del contenido básico de la Ley de Ética Gubernamental, en especial del quehacer y función de los miembros de las Comisiones o Comisionados de Ética; así como del sistema de evaluación propuesto por la Contratista y se apeguen a ese sistema tratando de garantizar la objetividad de toda la evaluación. (ej. No ponerles nota única en participación a todos). **d)** Guardar la confidencialidad de toda información revelada por el TEG, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el TEG lo autorice en forma escrita. **e)** Garantizar que los facilitadores cuenten con un equipo adecuado para las videoconferencias (micrófono, audífono y cámara web) y una conexión estable a internet. También es importante que garantice la calidad y parametrización de los recursos didácticos que utilizarán en el aula. **f)** Cumplirá con los productos esperados, actividades, perfil de los facilitadores, y cualquier otra especificación o condición técnica establecida en los términos de referencia que forman parte integral de este contrato.

2. Obligaciones del Contratante: **a)** El Tribunal de Ética Gubernamental proporcionará como apoyo la malla curricular, las cuales podrán enriquecerse o modificarse previa autorización de la UDICA del Tribunal de Ética Gubernamental; de igual forma, de ser necesario, se coordinarán reuniones de trabajo entre la Contratista y la Unidad de Divulgación y Capacitación. **b)** Brindar acceso a su Aula Virtual bajo la plataforma Moodle tres punto nueve, para que el consultor aloje en ella los contenidos del Diplomado. Se brindarán los accesos según su rol para la administración de la formación y la gestión de usuarios, apoyando y monitoreando todo el proceso del mismo. Además, ofrecerá soporte técnico a través del Técnico Tutor del Aula Virtual tanto en la misma plataforma como por medio de correo electrónico y llamada telefónica. El soporte técnico que el Técnico Tutor del Aula Virtual ofrecerá a los participantes, será respecto a las dudas y/o dificultades en la navegación y el uso de las plataformas Moodle y/o Zoom, no sobre el contenido de los módulos. En caso de ser necesario el apoyo de la Contratista o facilitador, el Técnico Tutor del Aula Virtual, realizará una triangulación de contacto entre las partes como apoyo para solventar la(s) consulta(s) realizada(s) por el(los) participante(s). **c)** El administrador del contrato o persona responsable por parte de la UDICA, tendrá estrecha coordinación con la Contratista y viceversa, dado que esta unidad apoyará en el control de asistencia de los estudiantes en el proceso, teniendo en cuenta que la permanencia durante las jornadas virtuales debe tener su ponderación, la cual es promediada con los otros parámetros de evaluación establecidos previamente. **d)** Reportar a la Contratista sobre cualquier inconformidad, falla o incumplimiento en la prestación de los servicios. **e)** Proporcionar la plataforma virtual “Zoom”, por medio de la cual la contratista impartirá las masterclass;

así mismo, el TEG elaborará un tutorial sobre el uso de la plataforma, el cual estará disponible en el aula virtual de Moodle tres punto nueve. La UDICA, será la responsable de dar ingreso a los participantes a las sesiones o sobre las consultas por navegación y uso de la plataforma. **f)** El TEG previo al inicio de las masterclass, realizará una sola sesión explicativa de la plataforma Zoom, a manera de prueba con los facilitadores. Esto tiene como finalidad corroborar el buen funcionamiento del audio, iluminación y otros detalles técnicos de la plataforma. **g)** Realizar el pago por los productos recibidos de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo a un Técnico de la Unidad de Divulgación y Capacitación del TEG, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento. Dentro de las funciones que corresponden a la administración del contrato están: **a)** Verificar la buena marcha y el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI sobre posibles incumplimientos de obligaciones atribuibles a la Contratista, para que gestione ante el Pleno el inicio del procedimiento para la aplicación de sanciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que contenga el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio, cuando aplique, hasta la recepción final del suministro contratado; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratista, el o las actas de recepción (parciales y definitiva) del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y siete del RELACAP, entregando copia a la Contratista y a la UACI y remitiendo el original a la Unidad Financiera Institucional (UFI); **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción total de los servicios que corresponda administrar, en cuya ejecución no exista incumplimiento, copia del acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la Contratista la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada la necesidad; **h)** Emitir informe final sobre el desempeño de la Contratista y remitirlo a la UACI; **i)** Emitir la orden de inicio correspondiente; y, **j)** Cualquier otra función que corresponda, de conformidad con las cláusulas del presente contrato, a los artículos ochenta y dos-bis de la LACAP y setenta y cuatro y setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el

alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la Contratista podrá variar en aumento o disminución, pero si fuere en aumento será hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de aprobarse el incremento o disminución del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato variará en la misma proporción. **CLÁUSULA NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al TEG y que no hubiere una mejor opción, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP; en tal caso, se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de prórroga del contrato, que será suscrito por las partes. La garantía de cumplimiento de contrato deberá prorrogarse o presentar una nueva garantía, por un plazo equivalente al de la prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyen, a manera de ejemplo: fenómenos naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales; incendios, rayos, explosiones, terremotos, huelgas, pandemias, inundaciones o confiscación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Salvo autorización expresa del TEG, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante la autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento de terceros, únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y a manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice



para ningún otro fin que el del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro, ciento cincuenta y ocho y ciento sesenta de la LACAP, en relación con los artículos ochenta y ochenta y uno del RELACAP; dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación de la Contratista de uno hasta cinco años, o caducidad del contrato; lo anterior, dependiendo del incumplimiento en que haya incurrido la Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, ambas partes nos sometemos a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la primera, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El TEG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento; en tal caso, podrá girar por escrito las instrucciones que considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que dice el TEG.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido, en todo a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, la LPA y, en forma subsidiaria, al resto de leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social comprobare incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protege a la

